

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 23 de febrero de 2012, de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento Primero, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. A34/12, Entidades Locales.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera del Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 23 de febrero de 2012, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A34/12 del Ramo de Entidades Locales (Ayuntamiento de San Fernando), provincia de Cádiz, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del posible descubierto producido en los fondos del Ayuntamiento de San Fernando por valor de siete millones setecientos noventa mil quinientos quince euros con setenta y nueve céntimos (7.790.515,79 €), como consecuencia de las irregularidades detectadas en la gestión contable de dicho Ayuntamiento, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid a veintitrés de febrero de dos mil doce.- El Letrado Secretario, Carlos Cubillo Rodríguez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia de núm. Uno de Huelva, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2343/2009. (PP. 517/2012).

NIG: 2104142C20090014317.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2343/2009. Negociado: A.
Sobre: Resolución contrato y reclamación de cantidad.
De: Carlos Vicente Evaristo.
Procurador: Sr. Domingo Ruiz Ruiz.
Letrado: Sr. Jesús Cervetto Moreno.
Contra: Habitat 21 Promoinmo, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 2343/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva a instancia de Carlos Vicente Evaristo contra Habitat 21 Promoinmo, S.L., sobre resolución contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 256/11

En la ciudad de Huelva a diecinueve de diciembre de dos mil once.

Vistos por la Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, doña Susana Caballero

Valentín, los autos de Juicio Ordinario núm. 2343/09 seguidos a instancia de don Carlos Vicente Evaristo representado por el Procurador de los Tribunales don Domingo Ruiz Ruiz, y asistido del Letrado don Jesús Cervetto Moreno, contra Habitat 21 Promoinmo, S.L., declarado en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, procedo a dictar la siguiente resolución con base a los siguientes

F A L L O

Que en la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Domingo Ruiz Ruiz, en nombre y representación don Carlos Vicente Evaristo contra Habitat 21 Promoinmo, S.L.

1.º Declaro el incumplimiento contractual de Habitat 21 Promoinmo, S.L., causado por el retraso en la entrega de la vivienda y trastero en el plazo acordado.

2.º Declaro resuelto el contrato de compraventa de fecha 30 de mayo de 2007 concertado entre don Carlos Vicente Evaristo contra Habitat 21 Promoinmo, S.L.

3.º Condeno a la entidad demandada a reintegrar a la actora la suma de 12.000 euros más los intereses legales que corresponda

4.º Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicando que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, del que conocerá la Audiencia Provincial de Huelva, debiendo interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, y citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugna (artículo 458 LEC en su redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de agilización procesal) y previa constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 458 de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/09, de 3 de noviembre, de modificación de la Ley 6/1985, del Poder Judicial).

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Habitat 21 Promoinmo, S.L., en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Huelva, a nueve de enero de dos mil doce.- El/La Secretario.

EDICTO de 10 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento ordinario núm. 2133/2009. (PP. 537/2012).

NIG: 2305042C20090014166.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2133/2009. Negociado: T.
De: Banco Español de Crédito.
Procuradora: Sra. María del Valle Herrera Torrero.
Contra: Trabolmasa, Miguel Ángel Gallardo Cárdenas y Juan Carlos Martínez Lanzas.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 2133/2009 seguido a instancia de Banco Español de Crédito frente a Trabolmasa, Miguel Ángel Gallardo Cárdenas y Juan Carlos Martínez Lanzas se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 80

Jaén a 31 de marzo de 2011.

Por el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Merenciano Aguirre, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén, han sido vistos los autos de juicio ordinario núm. 2133/09 promovidos por Banco Español de Crédito, representados por el Procurador Sr. Herrera y asistido por el Letrado Sr./Sra. Serrano, contra Trabolmasa, Miguel Ángel Gallardo Cárdenas y Juan Carlos Martínez Lanzas, en rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada debo de condenar y condeno a los demandados al pago solidario a la actora de la cantidad de 6.656,51 €, más los intereses de demora al tipo pactado, imponiendo las costas a la parte demandada, también en forma solidaria.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, previo depósito de 50 euros conforme dictamina la LOPJ a raíz de la modificación introducida por la L.O. de 3 de noviembre de 2009.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose los demandados, Trabolmasa y Miguel Ángel Gallardo Cárdenas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Jaén a diez de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 23 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1006/2009.

NIG: 2906742C20090021874.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1006/2009. Negociado: 6.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Leoncio García Álvarez.

Procuradora: Sra. Francisca Valderrama González.

Letrado: Sr. Leoncio García Álvarez.

Contra: Global Integral Travel, S.L., y Club la Costa, S.L.

Procurador: Sr. Ángel Ansorena Huidobro.

Letrado: Sr. Justo Moral Luque.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1006/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 116

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Trece de mayo de dos mil once.

Parte demandante: Leoncio García Álvarez.

Abogado: Juan Ignacio Toledo Morales.

Procuradora: Francisca Valderrama González.

Parte demandada: Club la Costa, S.L., y Global Integral Travel, S.L.

Abogado: Justo Moral Luque.

Procurador: Ángel Ansorena Huidobro.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad. Otros.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Francisca Valderrama González en nombre y representación de Leoncio García Álvarez frente a Global Integral Travel, S.L., rebelde, y Club la Costa, S.L., representada por el Procurador Ángel Ansorena Huidobro, debo condenar y condeno a Global Integral Travel, S.L., a pagar al demandante la cantidad de 5.350,42 euros, más los intereses legales correspondientes, absolviendo a Club la Costa, S.L., de los pedidos de la demanda; todo ello, sin hacer expresa imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a trece de mayo de dos mil once.»

Y encontrándose dicho demandado Global Integral Travel, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a ventitrés de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 24 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, dimanante de divorcio contencioso núm. 721/2009.

NIG: 2904242C20090001760.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 721/2009. Negociado: 1.

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: Najat Mohamedi Mohamedi.

Procuradora: Sra. Antonia Pilar Zea Tamayo.

Letrada: Sra. María del Carmen García Navas.

Contra: José Luis Nuño Calderón.